



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 297 -2012-OSINFOR-DSPAFFS

Lima, 31 MAYO 2012

Expediente Administrativo N° 016-2012-OSINFOR-DSPAFFS

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 016-2012-OSINFOR-DSPAFFS, que versa sobre el Procedimiento Administrativo Único iniciado al Centro de Rescate "Amazon Shelter", por la presunta comisión de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 2012, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, emitió la Resolución Directoral N° 033-2012-OSINFOR-DSPAFFS y dispuso iniciar el Procedimiento Administrativo Único al Centro de Rescate "Amazon Shelter", por la presunta comisión de las infracción establecida en el literal f) del artículo 364° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

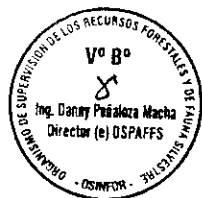
Que, el citado acto administrativo se respaldó en que no se sustentó la tenencia legal de cuatro (04) Tortugas Motelo (*Geochelone denticulata*), un (01) Coto Mono (*Alouatta seniculus*), un (01) Mono Musmuqui (*Aotus nigriceps*) y una (01) Huangana (*Tayassu pecari*);

Que, a su vez, ello permitió presumir que la administrada habría realizado la siguiente acción: poseer especímenes de fauna silvestre sin la correspondiente autorización; en consecuencia, se consideró que habría incurrido en la infracción tipificada en el literal f) del artículo 364° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en ese contexto, cabe destacar que los elementos que permitieron presumir una contravención a la normatividad forestal y de fauna silvestre vigente, atribuible al Centro de Rescate "Amazon Shelter", y que sustentaron el inicio del Procedimiento Administrativo Único, podrán ser desvirtuados o no, a partir de los medios probatorios que se actúan en la instrucción del mismo;

Que, el OSINFOR, garantiza al administrado la plena vigencia del principio al debido procedimiento, a través del ejercicio de su derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir medios probatorios, a fin de que la resolución final que se emita, se fundamente en la veracidad de los hechos y sobre la base de los mismos y los medios de prueba obrantes en el expediente administrativo se determine, de ser el caso, la sanción que corresponda;

Que, siendo así, mediante Carta N° 64-2012-OSINFOR-DSPAFFS, recepcionada el 02 de marzo de 2012, conforme consta en el Acta de Notificación obrante en autos, se notifica



Que, de conformidad con el Informe Legal N° 289-2012-OSINFOR-DSPAFFS-SDRPAFFS/ENCH, y conforme a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 122-2011-OSINFOR, una vez culminada la instrucción del Procedimiento Administrativo Único, los Organos de Línea del OSINFOR emiten las Resoluciones

Que, finalmente, se aprecia en autos que se han puesto los actuados en conocimiento del Ministerio Público, por lo que es pertinente remitirle una copia de la presente Resolución Directoral, para que tome conocimiento de los hechos expuestos precedentemente;

Que, habiéndose acreditado la procedencia legal de los especímenes encontrados durante la supervisión y que motivaron el inicio del Procedimiento Administrativo Único, se desestima la comisión de la infracción tipificada en el literal f) del Art. 364 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Informe Técnico N° 041-2012-OSINFOR-DSPAFFS/CCV, de fecha 09 de mayo de 2012, analizó técnicamente los actuados y los descargos presentados, con relación a los hechos materia de imputación, concluyendo que el Centro de Rescate "Amazon Shelter" sustentó la tenencia legal de los especímenes de fauna silvestre mantenidos en sus instalaciones;

Que, mediante carta s/n recepcionada el 23 de marzo de 2012, el Centro de Rescate "Amazon Shelter", presentó sus descargos, en el que adjunta la siguiente documentación: **a)** Acta de Entrega en Custodia N° 05-2008-ATFFS TAM/MAN, de fecha 21 de abril de 2008, que avala la tenencia de 02 especímenes de tortuga moteo (*Geochelone denticulata*); **b)** Acta de Entrega en Custodia N° 012-2008-ATFFS TAM/MAN, de fecha 06 de agosto de 2008, que avala la tenencia de 01 individuo de Tortuga moteo (*Geochelone denticulata*); **c)** Acta de Entrega en Custodia N° 012-2009-DGFFS-ATFFS TAM/MAN, de fecha 14 de agosto de 2009, que avala la tenencia de 01 individuo de Tortuga moteo (*Geochelone denticulata*); **d)** Acta de Custodia N° 002-2009-DGFFS-ATFFS TAM/MAN, de fecha 27 de febrero de 2009, que avala la tenencia de 01 individuo de Coto mono aullador (*Alouatta seniculus*); **e)** Acta de Entrega en Custodia N° 02-2008-ATFFS TAM/MAN, de fecha 13 de febrero de 2008, que avala tenencia de 01 espécimen de Mono musmuqui (*Aotus nigriceps*); y **f)** Acta de Entrega en Custodia N° 015-2009-DGFFS-ATFFS-TAM/MAN, de fecha 14 de setiembre de 2009, que avala la tenencia de 01 individuo de Huangana (*Tayassu pecari*);

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 235.4 del artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción;

La Resolución Directoral N° 033-2012-OSINFOR-DSPAFFS, al Centro de Rescate "Amazon Shelter", otorgándole la oportunidad de presentar los descargos que coadyuven en el esclarecimiento de los hechos materia de imputación y las evidencias que motivaron el inicio del PAU; asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 234° y 235° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en lo pertinente;





Directorales, mediante las cuales resuelven la imposición de sanciones, medidas correctivas y/o la declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento o, de ser el caso, el archivo del procedimiento, poniendo fin a la instancia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 122-2011-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar el Expediente Administrativo N° 016-2012-OSINFOR-DSPAFFS, y dar por concluido el Procedimiento Administrativo Único iniciado al Centro de Rescate "Amazon Shelter", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Centro de Rescate "Amazon Shelter", en su domicilio para su conocimiento.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, y al Ministerio Público para que tomen conocimiento de su contenido.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Danny O. Peñaloza Macha
Director (e)

Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones
Forestales y Fauna Silvestre
OSINFOR